



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se otorga autorización administrativa, se aprueba la ejecución del proyecto y se declara la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "ERM 10.000 Nm³/h MOP 10 / MOP 4 prevista a construir en la zona este de Cáceres". Expte.: CG-421. (2010061237)

Visto el procedimiento iniciado a instancias de Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en la calle Antonio de Nebrija, número 8-A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa, aprobación de ejecución y declaración de utilidad pública del proyecto denominado ERM 10.000 Nm³/h MOP 10 / MOP 4 prevista a construir en la zona este de Cáceres, y una vez completada la instrucción del mismo, incluyendo tanto el trámite de información pública como el de traslado a otros Organismos que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo.

Teniendo en consideración lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, modificado por el Real Decreto 197/2010; en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento; y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes y de procedente aplicación; este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la autorización administrativa, declarar de utilidad pública y autorizar la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto indicado con anterioridad, llevando implícita, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la necesidad de ocupación de los bienes afectados relacionados en los anuncios publicados al efecto en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y El Periódico Extremadura, e implicando la urgente ocupación a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; todo ello, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, así como las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad, y en especial el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

Ubicación: polígono 21, parcela 8, del término municipal de Cáceres.



Instalación: estación de regulación y medida aérea con presión de entrada comprendida entre 6 y 16 bares, y salida entre 0,15 y 5 bares, con un caudal de 10.000 m³(n)/h, mediante dos líneas de regulación de funcionamiento automático, con conexión en la posición CC-03 del Gasoducto a Cáceres, propiedad de Gas Extremadura Transportista.

Presupuesto de ejecución: 90.480,00 € (noventa mil cuatrocientos ochenta euros).

Tercera. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Cuarta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener autorización del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

Quinta. Las afecciones a bienes ajenos al peticionario, derivada de la declaración de utilidad pública del proyecto, serán las detalladas en el anuncio de información pública divulgado a través del Diario Oficial de Extremadura, el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y El Periódico Extremadura durante la instrucción del procedimiento.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la puesta en marcha de las instalaciones, acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad industrial establecidos en la reglamentación vigente.

Las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de Puesta en Marcha que realizará esta Dirección General.

El acta de puesta en servicio se extenderá por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, en el plazo de un mes, a contar desde la presentación de la solicitud de puesta en marcha, previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la construcción de las instalaciones en tanto no tenga en su poder todas las autorizaciones, permisos y licencias exigidas por la legislación en vigor.

Octava. La autorización de explotación no concederá derechos exclusivos ni se otorgará en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta Resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, en el plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cáceres, a 10 de mayo de 2010.

El Jefe del Servicio de
Ordenación Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •

